



Acuerdo De Concejo Municipal



Nº 022-2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 19 de Mayo de 2020.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 18 de Mayo del 2020, como cuarto punto de Orden del día, el Presidente del Concejo solicita autorización para previa comunicación por medios informáticos, para que en adelante pueda recibir DONACIONES de materiales para atender el estado de emergencia sanitaria, con cargo a informar al pleno de concejo oportunamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º, de la Constitución Política del PERÚ, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dice " los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", además el artículo 41º de la referida norma establece que " los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Artículo 9º Numeral 20, de la normatividad mencionada en el párrafo anterior, que dice: atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, como cuarto punto de la orden del día, el Pleno del Concejo autoriza al Alcalde, previa comunicación por medios informáticos (whatsapp, correo electrónico, mensajes de texto u otros), para que en adelante pueda aceptar de terceros DONACIONES de materiales para atender el estado de emergencia sanitaria, con cargo a informar al pleno de concejo oportunamente;

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así, el artículo 1621º del C.C. Peruano define a la donación como: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Así, una de las características de la donación es que la misma es considerada como un acto gratuito; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición: la esencia es el empobrecimiento del patrimonio de donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También es considerada como un acto de liberalidad; es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el *animus donandi* (*espíritu de liberalidad*), que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, pero el ánimo en sentido estricto no importa cuál sea, es decir, puede ser por generosidad, altruismo, caridad, lo que se necesita es que suponga un enriquecimiento del patrimonio de otra persona. La donación es un acto de liberalidad entre vivos, solemne y con efectos inmediatos a la fecha de celebración;

Que, ahora bien por otro lado, conforme a lo establecido en el Inc) 7 del artículo 56º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que. "Son bienes de las Municipalidades: Los legados o donaciones que se instituyan en su favor";

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto **UNANIME** del Pleno, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme lo dispone en el inciso 26) del artículo 9º Atribuciones del Concejo Municipal y el Artículo 41º; de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Titular del Pliego, para que en adelante acepte donaciones de materiales para atender el estado de emergencia, previa comunicación por medios informáticos (whatsapp, correo electrónico, mensajes de texto u otros) con cargo a informar posteriormente al pleno de concejo oportunamente.



"Año de la Universalización de la Salud".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Titular del Pliego para que a través de la Gerencia Municipal, en coordinación con las unidades orgánicas competentes realicen las acciones administrativas pertinentes y conducentes orientadas a hacer efectivas las entregas de las donaciones de bienes a futuro, el mismo que deberá de plasmarse en un acta de entrega.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C.
ALCALDÍA
G.M.
G.A.J
G.S.P.y C.M.
S.G.SG
S.G.T.I.
SGGA
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
JOEL FERNANDEZ